



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA, UNIDAD AZCAPOTZALCO, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UAM-A", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR MTRO. VICTOR MANUEL SOSA GODINEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE LA UNIDAD, MTRO. CRISTIAN EDUARDO LERICHE GUZMAN Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA UAM-A"

- 1.1. Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley emitida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- 1.2. Que el objeto que persigue, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, es:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
- c) Preservar y difundir la cultura.

- 1.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus Unidades Azcapotzalco, Iztapalapa y Xochimilco.
- 1.4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de su Ley Orgánica, su representante legal es el Rector General, quien de acuerdo con los artículos 16 de la citada Ley y 36 de su Reglamento Orgánico, tiene la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.
- 1.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Azcapotzalco, Maestro Víctor Manuel Sosa Godínez, está facultado para celebrar convenios de colaboración, según consta en la Escritura Pública Número 103797, libro 1575, del 2 de agosto de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público Número 15 del Distrito Federal, Lic. Eduardo García Villegas.
- 1.6. Que su domicilio legal es el ubicado en:

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA
Rectoría General
Prolongación Canal de Miramontes Número 3855
Colonia Ex – Hacienda de San Juan de Dios



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

Delegación Tlalpan, C.P. 14387
México, Distrito Federal.

- 1.7. Que su domicilio para efectos del presente Convenio es:
UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA
UNIDAD AZCAPOTZALCO
Avenida San Pablo Número 180
Colonia Reynosa, Tamaulipas
Delegación Azcapotzalco, C.P. 02200
México, Distrito Federal.

2. DECLARA "EL INSTITUTO"

- 2.1. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3. Que el Magistrado César Esquinca Muñoz fue nombrado Director General de "**EL INSTITUTO**" por el Consejo de la Judicatura Federal el 20 de octubre de 1999, y conforme al artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

facultades para promover y fortalecer las relaciones del propio Instituto, con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar convenios de colaboración institucional.

- 2.4 Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "**EL INSTITUTO**" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.
- 2.5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06700, México, D.F.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

PRIMERA. OBJETO.

Las partes convienen que el objeto del presente convenio es:

- a) Establecer las bases de colaboración entre las partes, para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de Servicio Social que desarrollarán alumnos y egresados de "**LA UAM-A**", dentro de los programas de "**EL INSTITUTO**".

- b) Colaborar en forma coordinada y conjunta en el desarrollo de acciones de Servicio Social que se enmarquen dentro del objeto del presente documento y en correspondencia con los planes y programas de estudio de la licenciatura en Derecho que se imparte en "**LA UAM-A**", con el propósito de que los alumnos y egresados apliquen los conocimientos, adquiridos durante su preparación profesional.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

"**LA UAM-A**" se compromete a:

- a) Revisar y, en su caso, aprobar la participación de alumnos y egresados en los programas que le presente para tal efecto "**EL INSTITUTO**".

- b) Dar las facilidades necesarias para que los alumnos y egresados de la "**LA UAM-A**" realicen su Servicio Social en los proyectos acordados con "**EL INSTITUTO**".



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

- c) Proporcionar la información que por escrito le solicite "**EL INSTITUTO**", respecto de los perfiles profesionales de los prestadores aptos para realizar el Servicio Social.
- d) Promover entre alumnos y egresados de la "**LA UAM-A**" , que cuenten con los créditos necesarios para realizar su Servicio Social, los programas aprobados y convenidos con "**EL INSTITUTO**".
- e) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social que alumnos y egresados realicen en proyectos aprobados y convenidos con "**EL INSTITUTO**".

Por su parte "**EL INSTITUTO**" se compromete a:

- a) Procurar que el servicio social que desarrollem los alumnos, contribuya a su formación profesional y colabore en la atención a necesidades sociales.
- b) Comunicar por escrito a "**LA UAM-A**" el número de alumnos de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar sus servicio social en "**EL INSTITUTO**".
- c) Admitir a los alumnos propuestos por "**LA UAM-A**", que reúnan los requisitos que establece el presente documento. Proporcionar facilidades e insumos requeridos para que alumnos y egresados puedan cumplir con las tareas encomendadas, de acuerdo con lo estipulado en los proyectos aprobados y convenidos.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

- d) Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "**LA UAM-A**" para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a "**EL INSTITUTO**", cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares y brindarán el apoyo señalado en la primera cláusula.

- e) Proporcionar la capacitación y los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.

- f) Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos alumnos que hayan cumplido con dicha prestación.

TERCERA. RESPONSABLES.

Para la coordinación de las actividades del presente convenio, la "UAM-A" nombra como responsable al **Lic. Arturo Acosta Martínez**, en su carácter de Coordinador de Servicio Social de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, mismo que se compromete al tenor de la carta compromiso que firma ante su institución.

Por su parte "**EL INSTITUTO**", nombra al **Lic. Jesús Boanerges Guinto López**, en su carácter de Secretario Técnico de Coordinación Externa, como responsable de la operatividad y ejecución de este convenio.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

Quienes velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y, el segundo, observará lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "**EL INSTITUTO**".

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES

Al concluir el proyecto, los responsables se obligan a elaborar un informe conjunto, relativo a las actividades desarrolladas en el marco del presente instrumento legal.

QUINTA. VIGENCIA, MODIFICACION Y TERMINACION ANTICIPADA.

El presente convenio tendrá una vigencia de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de las partes. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades de servicio social que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en los puntos 1.7 y 2.5 del apartado de declaraciones del presente convenio.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse recíprocamente con motivo de paro de labores académicas o administrativa, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados. Pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas señaladas con anterioridad y concluir con el objeto señalado en la cláusula PRIMERA.

OCTAVA. SALVAGUARDA LABORAL

Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, sin necesidad de que medie resolución judicial, previa notificación por escrito de la parte afectada con 60 días naturales.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

DECIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DECIMA PRIMERA. IMPUESTOS.

El presente convenio no causa impuesto por lo que respecta a la "UAM-A" toda vez que el artículo 5º de su Ley Orgánica establece que los ingresos de la "UAM-A", no estarán sujetos a impuestos o derechos federales, locales o municipales. Tampoco estarán gravados los actos o convenios en que ella intervenga y que conforme a la Ley respectiva estén a cargo de la "UAM-A".

DECIMA SEGUNDA. JURISDICCION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones para su debido cumplimiento.

En caso de duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

DECIMA TERCERA. PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México, D. F., a los 24 días del mes de septiembre de 2002.

POR "LA UAM-A"

MAESTRO VICTOR MANUEL SOSA GODINEZ
RECTOR

MAESTRO CRISTIAN EDUARDO LERICHE GUZMAN
SECRETARIO

POR "EL INSTITUTO"

MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO DE HONOR

LIC. GUILLERMO EJEA MENDOZA
DIRECTOR DE LA DIVISION DE CSH

LICENCIADO ARTURO ACOSTA MARTINEZ
COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL DE LA
DIVISION DE CSH

LICENCIADO JESUS BOANERGES GUINTO LOPEZ
SECRETARIO TECNICO DE COORDINACION
EXTERNA DE LA DIRECCION GENERAL



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO

- 1. Denominación:** servicio social en auxilio de las labores de defensoría pública en materia penal y asesoría jurídica en materia civil, fiscal, administrativa y derivada de causas penales federales.
- 2. Justificación:** establecer bases de colaboración con la Universidad Autónoma Metropolitana, para vincular a los alumnos de la carrera de Derecho con la defensa pública.
- 3. Objetivos:** inducir a los estudiantes desde el noveno trimestre, a través del servicio social, la vocación profesional por la defensa de los más desprotegidos de nuestra sociedad.
- 4. Lugar de realización:** adscripciones de Defensores Públicos Federales (Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito en Materia Penal, así como Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación) y de Asesores Jurídicos Federales en el Distrito Federal.
- 5. Duración y etapas:** su duración es indefinida, y las etapas serán de seis meses cada período de servicio social.
- 6. Licenciatura que comprende:** Licenciatura en Derecho.
- 7. Número de participantes:** 50 cada seis meses.
- 8. Recursos necesarios:** se proporcionarán los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar los prestadores del servicio social.
- 9. Responsables:** las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de el Instituto Federal de Defensoría Pública, ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
- 10. Tiempo de dedicación:** cada prestador de servicio social dedicará 4 horas diarias, cumpliendo un total de 480 en seis meses.
- 11. Criterios de evaluación:** reportes mensuales de actividades del prestador del servicio social con visto bueno del Defensor Público o Asesor Jurídico de la adscripción, en el que se detalle: puntualidad y actividades desarrolladas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD AZCAPOTZALCO**, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA UAM-A**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR MTRO. VÍCTOR MANUEL SOSA GODÍNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE LA UNIDAD, MTRO. CRISTIAN EDUARDO LERICHE GUZMÁN Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “LA UAM-A”

- 1.1 Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley emitida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- 1.2 Que el objeto que persigue, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, es:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
- 1.3 Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus Unidades: Azcapotzalco, Iztapalapa y Xochimilco.
- 1.4 Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de su Ley Orgánica, su representante legal es el Rector General, quien de acuerdo con los artículos 16 de la citada Ley y 36 de su Reglamento Orgánico, tiene la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.
- 1.5 Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Azcapotzalco, Mtro. Víctor Manuel Sosa Godínez, está facultado para celebrar convenios de colaboración, según consta en la Escritura Pública Número 103797, libro 1575, del 2 de agosto de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público Número 15 del Distrito Federal, Lic. Eduardo García Villegas.

- 1.6 Que su domicilio legal es el ubicado en:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes Número 3855

Colonia Ex- Hacienda de San Juan de Dios

Delegación Tlalpan, C. P. 14387

México, Distrito Federal.

- 1.7 Que su domicilio, para efectos del presente Convenio es:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

UNIDAD AZCAPOTZALCO

Avenida San Pablo Número 180

Colonia Reynosa, Tamaulipas

Delegación Azcapotzalco, C. P. 02200

México, Distrito Federal.

2. DECLARA "EL INSTITUTO"

- 2.1 Que es órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2 Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3 Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "**EL INSTITUTO**" por el Consejo de la Judicatura Federal el 20 de octubre de 1999, y conforme al artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer las relaciones del propio Instituto, con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar convenios de colaboración institucional.
- 2.4 Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "**EL INSTITUTO**" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.
- 2.5 Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, c.p.06700, México, D.F.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Las partes convienen que el objeto del presente convenio es:

- a) Establecer las bases de colaboración entre las partes, para la planeación, ejecución seguimiento y evaluación de las actividades de Servicio Social que desarrollarán alumnos y egresados de “LA UAM-A”, dentro de los programas de “EL INSTITUTO”.
- b) Colaborar en forma coordinada y conjunta en el desarrollo de acciones de Servicio Social que se enmarquen dentro del objeto del presente documento y en correspondencia con los planes y programas de estudio de la licenciatura en Derecho que se imparte en la “LA UAM-A”, con el propósito de que los alumnos y egresados apliquen los conocimientos, adquiridos durante su preparación profesional.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

“LA UAM-A” se compromete a:

- a) Revisar y en su caso, aprobar la participación de alumnos y egresados en los programas que le presente para tal efecto “EL INSTITUTO”.
- b) Dar las facilidades necesarias para que los alumnos y egresados de la “LA UAM-A” realicen su Servicio Social en los proyectos acordados con “EL INSTITUTO”.
- c) Proporcionar la información que por escrito le solicite “EL INSTITUTO”, respecto de los perfiles profesionales de los prestadores aptos para realizar el Servicio Social.
- d) Promover entre alumnos y egresados de la “LA UAM-A”, que cuenten con los créditos necesarios para realizar su Servicio Social, los programas aprobados y convenidos con “EL INSTITUTO”.
- e) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social que alumnos y egresados realicen en proyectos aprobados y convenidos con “EL INSTITUTO”.

Por su parte “EL INSTITUTO” se compromete a :

- a) Procurar que el servicio social que desarrolle los alumnos, contribuya a su formación profesional y colabore en la atención a necesidades sociales.
- b) Comunicar por escrito a “LA UAM-A” el número de alumnos de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar sus servicio social en “EL INSTITUTO”.
- c) Admitir a los alumnos propuestos por “LA UAM-A”, que reúnan los requisitos que establece el presente documento. Proporcionar facilidades e insumos requeridos para que alumnos y egresados puedan cumplir con las tareas encomendadas, de acuerdo con lo estipulado en los proyectos aprobados y convenidos.

- d) Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por “**LA UAM-A**” para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a “**EL INSTITUTO**”, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares y brindarán el apoyo señalado en la primera cláusula.
- e) Proporcionar la capacitación y los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- f) Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos alumnos que hayan cumplido con dicha prestación.

TERCERA. RESPONSABLES.

Para la coordinación de las actividades del presente convenio, “**LA UAM-A**” nombra como responsable al **Lic. Arturo Acosta Martínez**, en su carácter de Coordinador de Servicio Social de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, mismo que se compromete al tenor de la carta compromiso que firma ante su institución.

Por su parte “**EL INSTITUTO**”, nombra a **Jesús Boanerges Guinto López**, en su carácter de Secretario Técnico de Coordinación Externa, como responsable de la operatividad y ejecución de este convenio.

Quienes velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y, el segundo, observará lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de “**EL INSTITUTO**”.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES

Al concluir el proyecto, los responsables se obligan a elaborar un informe conjunto, relativo a las actividades desarrolladas en el marco del presente instrumento legal.

QUINTA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio tendrá una vigencia de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de las partes. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades de servicio social que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán

dirigirse a los domicilios señalados por las partes en los puntos 1.7 y 2.5 del apartado de declaraciones del presente convenio.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse recíprocamente con motivo de paro de labores académicas o administrativa, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados. Pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas señaladas con anterioridad y concluir con el objeto señalado en la cláusula PRIMERA.

OCTAVA. SALVAGUARDIA LABORAL

Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, sin necesidad de que medie resolución judicial, previa notificación por escrito de la parte afectada con 60 días naturales.

DÉCIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS.

El presente convenio no causa impuesto por lo que respecta a “LA UAM-A” toda vez que el artículo 5º de su Ley Orgánica establece que los ingresos de “LA UAM”, no estarán sujetos a impuestos o derechos federales, locales o municipales. Tampoco estarán gravados los actos o convenios en que ella intervenga y que conforme a la Ley respectiva estén a cargo de “LA UAM-A”.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones para su debido cumplimiento.

En caso de duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, voluntariamente y de común acuerdo designarán un arbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

DÉCIMA TERCERA. PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México, D. F. a los 24 días del mes de septiembre de 2002.

POR "LA UAM-A"

MTRO. VÍCTOR MANUEL SOSA GODÍNEZ
Rector

MTRO. CRISTIAN EDUARDO LERICHE
GUZMÁN
Secretario

POR "EL INSTITUTO"

MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA
Director General

TESTIGO DE HONOR

LIC. GUILLERMO EJEA MENDOZA
Director de la División de CSH.

LIC. ARTURO ACOSTA MARTÍNEZ
Coordinador de servicio social de la División
de CSH.

LIC. JESÚS BOANERGES GUINTO LÓPEZ
Secretario Técnico de Coordinación Externa
de la Dirección General.

ANEXO

A QUE HACE REFERENCIA LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO

- 1. Denominación:** servicio social en auxilio de las labores de defensoría pública en materia penal y asesoría jurídica en materia civil, fiscal, administrativa y derivada de causas penales federales.
- 2. Justificación:** establecer bases de colaboración con la Universidad Autónoma Metropolitana, para vincular a los alumnos de la carrera de Derecho con la defensa pública.
- 3. Objetivos:** inducir a los estudiantes desde el noveno trimestre, a través del servicio social, la vocación profesional por la defensa de los más desprotegidos de nuestra sociedad.
- 4. Lugar de realización:** adscripciones de Defensores Públicos Federales (Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito en Materia Penal, así como Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación) y de Asesores Jurídicos Federales en el Distrito Federal.
- 5. Duración y etapas:** su duración es indefinida, y las etapas serán de seis meses cada período de servicio social.
- 6. Licenciatura que comprende:** Licenciatura en Derecho.
- 7. Número de participantes:** 50 cada seis meses.
- 8. Recursos necesarios:** se proporcionarán los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar los prestadores del servicio social.
- 9. Responsables:** las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de el Instituto Federal de Defensoría Pública, ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
- 10. Tiempo de dedicación:** cada prestador de servicio social dedicará 4 horas diarias, cumpliendo un total de 480 en seis meses.
- 11. Criterios de evaluación:** reportes mensuales de actividades del prestador del servicio social con visto bueno del Defensor Público o Asesor Jurídico de la adscripción, en el que se detalle: puntualidad y actividades desarrolladas.

CONVENIO ESPECÍFICO DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD AZCAPOTZALCO, PARTE A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “LA UAM-A”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. ADRIÁN GERARDO DE GARAY SÁNCHEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, DRA. SYLVIE JEANNE TURPIN MARION Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, MGDO. CÉSAR ESKUINCA MUÑOA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UAM-A”

1. Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley emitida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
2. Que el objeto que persigue, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, es:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desarrollo histórico; y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus Unidades: Azcapotzalco, Cuajimalpa, Iztapalapa y Xochimilco.
4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de su Ley Orgánica, su representante legal es el Rector General, quien de acuerdo con los artículos 16 de la citada Ley y 36 de su Reglamento Orgánico, tiene la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.
5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Azcapotzalco, Dr. Adrián Gerardo de Garay Sánchez, está facultado para celebrar Convenios de Colaboración, según consta en la Escritura Pública Número 112812, libro 1772, del 22 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público Número 15 del Distrito Federal, Lic. Eduardo García Villegas.
6. Que su domicilio legal es el ubicado en:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Rectoría General
Prolongación Canal de Miramontes Número 3855
Colonia Ex- Hacienda de San Juan de Dios
Delegación Tlalpan, C. P. 14387
México, Distrito Federal.

[Handwritten signature]
Revisión Jurídica
DAJA

7. Que su domicilio, para efectos del presente Convenio es:

UNIDAD AZCAPOTZALCO
Avenida San Pablo Número 180
Colonia Reynosa, Tamaulipas
Delegación Azcapotzalco, C. P. 02200
México, Distrito Federal.

II. DE “EL INSTITUTO”

1. Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
2. Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de sentencias, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo, fiscal y derivados de causas penales federales.
3. Que el Magistrado César Esquinca Muñoz fue nombrado Director General por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su Presidente el 16 de octubre de 2002 y 19 de octubre de 2005, respectivamente; y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley, así como para celebrar el presente Convenio en representación de dicho órgano colegiado.
4. Que conforme al artículo 76 de sus Bases Generales de Organización y Funcionamiento, la prestación del servicio social en el Instituto, comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la licenciatura en Derecho o de cualquier otra carrera afín con sus funciones, dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico, así como de las estructuras administrativas, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios.
5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

Las partes convienen que el objeto del presente Convenio es:

- a) Establecer las bases de colaboración entre las partes, para la planeación, ejecución seguimiento y evaluación de las actividades de Servicio Social que desarrollarán alumnos y egresados de la licenciatura de Derecho de “LA UAM-A”, dentro de los planes, programas y proyectos de “EL INSTITUTO”.

Revisión Jurídica
DAJ-A

- b) Colaborar en forma coordinada y conjunta en el desarrollo de acciones de Servicio Social, que se enmarquen dentro del objeto del presente documento y en correspondencia con los planes y programas de estudio de las licenciaturas que se imparten en “**LA UAM-A**”, con el propósito de que los alumnos y egresados apliquen los conocimientos adquiridos durante su preparación profesional.

Lo anterior conforme a los programas y calendario de actividades que en su momento aprobarán las divisiones académicas de “**LA UAM-A**”.

SEGUNDA. COMPROMISOS.-

“**LA UAM-A**” se compromete a:

- a) Revisar y en su caso, aprobar la participación de alumnos y egresados en los programas y proyectos de Servicio Social que le presente para tal efecto “**EL INSTITUTO**”.
- b) Dar las facilidades necesarias para que los alumnos y egresados de “**LA UAM-A**” realicen su Servicio Social en los proyectos acordados con “**EL INSTITUTO**”.
- c) Proporcionar la información que por escrito le solicite “**EL INSTITUTO**”, respecto de los perfiles profesionales de los prestadores aptos para realizar el Servicio Social.
- d) Promover entre alumnos y egresados de “**LA UAM-A**”, que cuenten con los créditos necesarios para realizar su Servicio Social, los programas y proyectos aprobados y convenidos con “**EL INSTITUTO**”
- e) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social que alumnos y egresados realicen en proyectos aprobados y convenidos con “**EL INSTITUTO**”.
- f) Proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- g) Proponer, a petición de “**EL INSTITUTO**”, a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- h) Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice con plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de servicio social.

Por su parte “**EL INSTITUTO**” se compromete a:

- a) Proponer a “**LA UAM-A**” programas y proyectos en los que requiere la participación de alumnos y egresados que deban cubrir su Servicio Social.
- b) Comunicar por escrito a “**LA UAM-A**” el número de alumnos de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en “**EL INSTITUTO**”.
- c) Admitir a los alumnos y egresados propuestos por “**LA UAM-A**”, que cumplan con un promedio mínimo de 8.0.
- d) Proporcionar facilidades e insumos requeridos para que alumnos y egresados puedan cumplir con las tareas encomendadas, de acuerdo con lo estipulado en los proyectos aprobados y convenidos.
- e) Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por “**LA UAM-A**” para la práctica del servicio social de los alumnos incorporados a “**EL INSTITUTO**”, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos de tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares y brindarán el apoyo señalado en la primera cláusula.

- f) Proporcionar la capacitación y los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- g) Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos alumnos que hayan cumplido con dicha prestación.

TERCERA. RESPONSABLES.- “LA UAM-A” nombra como responsable de coordinar las actividades del presente Convenio al **Lic. Santiago Ávila Sandoval**, en su carácter de Coordinador de Servicio Social de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, mismo que se compromete al tenor de la carta compromiso que firma con su institución.

“EL INSTITUTO”, nombra al **Lic. Jesús Boanerges Quinto López**, en su carácter de Secretario Técnico de Coordinación Externa, como responsable de la operatividad y ejecución de este Convenio.

Quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este convenio y además, el segundo, de lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de “EL INSTITUTO”. Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.- Al concluir el proyecto, los responsables se obligan a elaborar un informe conjunto, relativo a las actividades desarrolladas en el marco del presente instrumento legal.

QUINTA. VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de **CINCO AÑOS** contados a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado por períodos iguales, previo acuerdo por escrito de las partes. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.

SEXTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en los puntos I.7 y II.5 del apartado de Declaraciones de este Convenio.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse recíprocamente con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio. Pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas señaladas con anterioridad y concluir con el objeto señalado en la cláusula PRIMERA.

OCTAVA. SALVAGUARDA LABORAL.- Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificadorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA. RESCISIÓN.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, sin necesidad de que medie resolución judicial, previa notificación por escrito de la parte afectada con 30 días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones para su debido cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.-

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México D. F. a los tres días del mes de diciembre de 2007.

POR "LA UAM-A"

DR. ADRIÁN GERARDO DE GARAY SÁNCHEZ
Rector

DRA. SYLVIE JEANNE TURPIN MARION
Secretaria

LIC. ANTONIO CERÓN SOSA
Revisión jurídica

POR "EL INSTITUTO"

MGDO. CÉSAR ESQUINCA MUÑOA
Director General

LIC. JESÚS BOANERGES GUINTO LÓPEZ
Secretario Técnico de Coordinación Externa de
la Dirección General